

Entidades con NIF G (Asociaciones, Fundaciones, Partidos Políticos y Comunidades de Regantes).

¿A quien va dirigido?

Pueden solicitar este certificado las **asociaciones, fundaciones, partidos políticos, comunidades de regantes y otras entidades sin ánimo de lucro** legalmente constituidas (NIF G).

¿Qué documentación se debe aportar?

1. En caso de Asociaciones

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado donde conste inscrita** la asociación o federación donde se señalen los cargos directivos y las facultades de cada uno de ellos. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV).

En caso de **asociaciones inscritas fuera de la Comunitat Valenciana** pueden aportar el certificado expedido por la plataforma autonómica correspondiente o la del registro central, en el siguiente enlace:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/asociaciones/inscripciones-registrales-de-las-asociaciones/publicidad-de-las-asociaciones/>

- En caso de ser **asociaciones de la Comunitat Valenciana**, el certificado se puede solicitar en los siguientes enlaces:
 - Si el registro de la Junta Directiva está actualizado:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20242
 - Si el registro de la Junta Directiva NO está actualizado:
 - Se deberá adjuntar el justificante de inicio del trámite de la Comunicación de renovación de la junta directiva de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, desde este enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G14826
 - Y se adjuntará el acta de la asamblea General donde se nombran los nuevos cargos firmada digitalmente o Anexo I.
- En caso de que una asociación **no estuviera inscrita en el registro de asociaciones** (por haberse creado recientemente o porque no se consideraba oportuno) deberá de aportar:
 - **Justificante de presentación en el registro de asociaciones** correspondiente (obligación de inscripción en el registro para llevar a cabo acciones frente a terceros).

- **Acta de constitución** de la asociación donde señalen los cargos vigentes con una antigüedad máxima de 30 días. Si el acta aportada está firmada hace más de 30 días, se deberá acompañar un certificado que debe estar firmado electrónicamente por el secretario y la presidencia en el que se señale que los cargos del acta siguen vigentes, dicha acta debe estar firmada recientemente -menos de 30 días- (Anexo II).
- A falta de todo lo anterior, podría adjuntarse una **escritura notarial** en la que se señalen los nuevos cargos y su vigencia.

Si el solicitante del certificado no fuera una persona del órgano directivo sino un representante legal designado por estos en Asamblea General será necesario un certificado expedido por la presidencia o cualquier miembro directivo del órgano de representación (vicepresidente, secretario o Tesorero), firmado digitalmente por este, correctamente inscrito con facultades según el artículo 12 a) de la Ley de Asociaciones.

A falta de lo anterior, se deberá adjuntar un **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante (se entiende por cláusula especial al poder otorgado a una persona para actos concretos y específico. Éste poder especial limita la actuación del apoderado a lo que expresamente se autorice en el documento).

2. Fundaciones

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado del registro de Fundaciones** donde conste inscrita y se señalen los cargos, con el fin de acreditar su existencia. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV) o firma electrónica.
- Si su **fundación es de la Comunitat Valenciana**, puede solicitar el certificado en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1131&version=amp si pertenece a otra comunidad autónoma, dirijase al registro correspondiente.

En caso de **no encontrarse inscrita o no tener actualizados los cargos**, se procederá del mismo modo que el punto 1 anterior.

En representación voluntaria se deberá presentar **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante (se entiende por cláusula especial al poder otorgado a una persona para actos concretos y específico. Éste poder especial limita la actuación del apoderado a lo que expresamente se autorice en el documento).

El otorgamiento del poder necesario para tramitar el certificado, en principio, **ha de ser acordado por el Patronato en Asamblea**, no puede expedirse solamente a instancias del presidente o secretario o de los otros patronos (art. 16 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones).



3. Partidos políticos

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado de inscripción en el Registro de Partidos Políticos, dependiente de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior**, en el que se señalen los datos de inscripción y vigencia de los cargos del partido. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV).

Puede solicitar el certificado de inscripción en:

<https://sede.interior.gob.es/portal/sede/tramites?idAgrupacion=8>

NOTA: Los partidos políticos de Diputaciones, Mancomunidades o Entidades Locales seguirán el procedimiento de la letra V.

4. Comunidad de regantes

- **NIF de la comunidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Acta de nombramiento de los cargos vigentes** con las firmas digitales del secretario y de la presidencia.
- **Certificado de inscripción** donde consten los cargos, expedidos por la confederación correspondiente. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV) o firma electrónica de la persona legitimada para ello. Dicho certificado puede descargarse en:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=6&boton=Ver+m%C3%A1s&procedure_id=26&by=the me

- En caso de NO estar inscritos en el Registro Público, se deberá aportar, de manera adicional a los anteriores, **justificante de presentación de la inscripción** en el Registro de Aguas, correspondientes acompañado de los documentos presentados en dicho registro (constitución).

En caso de representación voluntaria se deberá adjuntar un **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante (se entiende por cláusula especial al poder otorgado a una persona para actos concretos y específico. Éste poder especial limita la actuación del apoderado a lo que expresamente se autorice en el documento).

5. SAT (Sociedades agrarias de transformación)

- **NIF de la SAT.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado de inscripción** donde consten los cargos, expedido por el Ministerio de Agricultura y pesca. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de



Verificación (CSV) o firma electrónica de la persona legitimada para ello. Dicho certificado puede descargarse:

- SAT de la Comunitat Valenciana: https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=96967
- SAT fuera de la Comunitat Valenciana: <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>

En caso de **no estar inscrita**, se deberá de aportar el acta fundacional en la que se detalle el órgano de gobierno. Conviene recordar que el registro es necesario para dar de alta a la SAT a través de la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radique, excepto para aquellas con ámbito territorial superior en cuyo caso el registro competirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En caso de representación voluntaria se deberá adjuntar un **poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante (se entiende por cláusula especial al poder otorgado a una persona para actos concretos y específico. Éste poder especial limita la actuación del apoderado a lo que expresamente se autorice en el documento).

6. Sindicatos.

- **NIF del sindicato.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado de inscripción en el DEOSE** (Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de ámbito estatal y supracautonómico) de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo donde aparezcan los cargos vigentes. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV).

https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8000

- **En caso de representación voluntaria, acta de nombramiento del representante** firmado electrónicamente por el secretario con el visto bueno de alguien del consejo de administración.

7. Organismos autónomos públicos

- Este tipo de organismos seguirán el procedimiento de la letra Q.